



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE BIOLOGÍA

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una institución de servicio, descentralizada del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la Educación Media-Superior, Superior y Posgrado en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

ARTÍCULO 2. La Facultad de Biología, como dependencia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fortalecerá la planificación y desarrollo de la docencia fundamentada en los principios básicos que determina la Ley Orgánica de la institución, a través del Departamento de Docencia.

ARTÍCULO 3. El Departamento de Docencia se crea para gestionar las actividades docentes inherentes al plan de estudios de la Licenciatura en Biología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de la organización y sistematización del desempeño docente.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4. El Departamento de Docencia está conformado de la siguiente manera:

1. COORDINADOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA. Es un(a) docente adscrito(a) a la Facultad de Biología.

2. CONSEJO DE DOCENCIA. Integrado por el coordinador(a), por un(a) secretario(a) de actas, por las(os) coordinadoras(es) de las áreas académicas, por el coordinador(a) de niveles y viajes de estudio, por el coordinador(a) de laboratorios de docencia, por el coordinador(a) de sistematización de la práctica educativa, del Departamento de Docencia de la Facultad de Biología.

3. SECRETARIO(A) DE ACTAS. Es un(a) docente que pertenece al Departamento de Docencia.

4. ÁREAS ACADÉMICAS. Incluye a las y los coordinadoras(es) de las Áreas Académicas establecida en el plan de estudios de la Facultad de Biología: Biología Celular y Fisiología, Botánica, Zoología, Sociales, Fisicomatemáticas, Química, Ecología, Evolución y Recursos Naturales. Cada Área Académica tendrá un coordinador(a), el cual será nombrado(a) por las(os) integrantes del Área y ratificado(a) por la dirección de la Facultad de Biología.

5. NIVELES Y VIAJES DE ESTUDIO. Representado por un(a) coordinador(a) general, el cual será nombrado por la dirección de la Facultad de Biología.

6. LABORATORIOS DE DOCENCIA. Representado por un(a) coordinador(a) elegido por los y las docentes que imparten la parte práctica de las materias del Plan de Estudios de la Facultad de Biología, nombrado(a) por la dirección de la Facultad de Biología.

7. SISTEMATIZACION DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Representado por un coordinador(a) general, nombrado(a) por la Dirección de la Facultad de Biología.

ARTICULO 5. El Departamento de Docencia dependerá de la Secretaría Académica de la Facultad de Biología.

CAPITULO III DEL COORDINADOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

ARTICULO 6. El Coordinador(a) tendrá las siguientes funciones:

- i. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Docencia.

- ii. Impulsar, apoyar y coordinar las actividades de docencia, sin contravenir lo establecido en reglamentos o disposiciones de la Universidad, al respecto.
- iii. Representar al Departamento de Docencia.
- iv. Velar por el funcionamiento adecuado de las actividades del Departamento de Docencia.
- v. Proponer el trabajo interdisciplinario de las actividades docentes.
- vi. Informar anualmente por escrito al director de la Facultad de Biología las actividades desarrolladas por los componentes de la estructura del Departamento de Docencia.
- vii. En ausencias temporales del coordinador(a) del Departamento de Docencia será substituido por el secretario(a) de actas.
- viii. Al terminar su periodo, el coordinador(a) deberá entregar por escrito, un informe general con los archivos correspondientes al director de la Facultad de Biología y a su sucesor(a) un informe administrativo,

ARTICULO 7. El Coordinador(a) del Departamento de Docencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- i. Ser personal académico definitivo de tiempo completo adscrito a la Facultad de Biología.
- ii. Tener por lo menos tres años de antigüedad en la Facultad de Biología.
- iii. Tener una visión amplia de la práctica docente y haber participado en comisiones académicas de la Facultad de Biología durante los dos últimos años anteriores a su elección.

ARTICULO 8. El Coordinador(a) del Departamento de Docencia será designado por el director de la Facultad de Biología y avalado por el H. Consejo Técnico, durará en el ejercicio de su función tres años y podrá ser ratificado por otro periodo.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS

ARTÍCULO 9. Las funciones y atribuciones del secretario(a) son las siguientes:

- i. Ser nombrado(a) por los integrantes del Departamento de Docencia.
- ii. Ser el encargado de tomar nota en las actas de las sesiones y administrar el archivo del Departamento de Docencia.
- iii. Ser reemplazado por un integrante del Departamento de Docencia, en los mismos términos que las ausencias temporales del coordinador(a).

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE DOCENCIA

ARTICULO 10. Son funciones del Consejo de Docencia

- i Supervisar las actividades de los componentes del Departamento de Docencia (CAPÍTULO IV).
- ii Promover la integración de las actividades de docencia en la Facultad.
- iii Proponer líneas o áreas para investigación en docencia.
- iv Proponer mecanismos para la vinculación de los componentes del Departamento de Docencia con el resto de la estructura organizativa de la Facultad de Biología.
- v Promover la vinculación entre las actividades de docencia y de investigación.
- vi Presentar programas, informes y evaluación de sus actividades, con una periodicidad anual ante las instancias correspondientes.

ARTICULO 11. El Consejo de Docencia se reunirá una vez al mes con un quórum mínimo de 50%+1 de sus integrantes, en el caso de reuniones ordinarias, y con un 25% para reuniones extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán citarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, por los medios idóneos. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas desde treinta minutos después, hasta diez días posteriores de haber citado a reunión ordinaria, por parte del Coordinador(a) del Departamento de Docencia.

ARTICULO 12. Los integrantes del Consejo de Docencia durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por otro período, de acuerdo con el reglamento correspondiente a cada componente.

CAPITULO VI DE LOS COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

ARTICULO 13. Los componentes del Departamento de Docencia especificados en el Artículo 4 del CAPÍTULO II, tendrán las siguientes funciones:

1. AREAS ACADEMICAS

- i Coordinar el funcionamiento de cada Área Académica como estructura operativa docente de la Facultad de Biología, de acuerdo con su reglamento.
- ii Vincular las actividades de cada Área Académica con el funcionamiento operativo del Plan de Estudios.

2. NIVELES Y VIAJES DE ESTUDIO

- i Aglutinar las actividades de las materias que se imparten en el mismo semestre, para promover el trabajo interdisciplinario en la formación del futuro profesional de Biología.
- ii Promover estrategias de trabajo común, tanto en cada materia como en el conjunto de las que se imparten en el mismo semestre.
- iii Impulsar las actividades de campo coordinadas bajo una propuesta académica, intentando confluir en prácticas de campo con varios grupos y sus respectivos(as) profesores(as), con la intención de efficientizar los recursos disponibles.
- iv Mantener comunicación constante con los diferentes responsables de materia del nivel correspondiente, para resolver los problemas académicos derivados de las actividades docentes y los viajes de prácticas.
- v Proponer toda acción que permita elevar la calidad y seguridad en los viajes de prácticas.

3. LABORATORIO DE DOCENCIA

- i Coordinar las diferentes actividades que se realizan en los laboratorios de docencia de la facultad, a partir de los programas de materia.
- ii Coordinar las actividades derivadas de programas académicos o de investigación que requieren su apoyo.
- iii Gestionar los reactivos, materiales, equipos y otros insumos necesarios en los laboratorios de docencia.

4. SISTEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

- i Mantener una evaluación continua del Plan de Estudios de la Facultad de Biología, y de los contenidos de las asignaturas.
- ii Proponer programas de capacitación y actualización pedagógica, socioemocional y disciplinar, para fomentar la profesionalización docente.
- iii Evaluar las diferentes variables institucionales de la dependencia que influyen en la formación del futuro biólogo.
- iv Proponer diferentes mecanismos de seguimiento y evaluación de la actividad docente.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14. Será motivo de sanción, la falta injustificada a tres reuniones consecutivas cuando se convoque por el Coordinador del Departamento de Docencia, e incumplimiento de las comisiones que sean asignadas durante las reuniones.

Se sancionará con el **no** otorgamiento de avales ni constancias a los académicos que incumplan con alguna de las actividades enunciadas anteriormente durante el semestre correspondiente.

Transitorios:

ARTÍCULO 1. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto de acuerdo a la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 2. Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Técnico y deberá ser sometido a aprobación por el Consejo Universitario.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO TECNICO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE REVISÓ Y AVALÓ CON SUS MODIFICACIONES EL 26 DE ENERO DEL 2024 POR EL H. CONSEJO TECNICO. **SE REALIZARON ADECUACIONES EN LA TERMINOLOGIA SUGERIDA POR LA CONTRALORIA DE LA UMSNH EN EL ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE AVALARON EN LA SESION ORDINARIA DEL 09 DE ENERO DE 2025 NUMERALES 2,3 Y 4.**